



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1908-2019-R

Lambayeque, 18 de noviembre del 2019

VISTO:

El Oficio N° 1907-2019-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 6341-2019-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número CINCO (sentencia), recaída en el Proceso N° 00601-2014-1708-JM-LA-01, que resolvió declarar fundada la demanda interpuesta por PURIZACA ROQUE LUIS HUMBERTO, en consecuencia declaró nulo el Oficio N° 1837-2014-SG-UNPRG, y ordena a nuestra entidad UNPRG cumpla con reconocer y cancelar al demandante el respectivo incremento al diez por ciento de la remuneración por contribución al FONAVI desde el 01 de enero del año 1993 hasta el 01 de diciembre del 2004, más devengados e intereses legales;

Que, con Resolución N° DOCE (sentencia de vista), confirma la sentencia contenida en la Resolución N° cinco y ordena que la demandada cumpla con reconocer y cancelar el respectivo incremento al 10% de la remuneración por contribución al FONAVI desde el 01 de enero del año 1993 más devengados e intereses legales; y revoca la mencionada sentencia en cuanto establece como fecha límite para el pago de dicho incremento el 1 de diciembre del 2004; y reformándola declara fundado el extremo referido al otorgamiento del incremento de manera permanente;

Que, asimismo con Casación N° 17501-2016, se declaró improcedente el recurso de casación interpuesto por nuestra Entidad. Finalmente mediante Resolución N° QUINCE, se requiere a la UNPRG para que en el plazo de diez días cumpla con expedir nueva resolución reconociendo y cancelando al demandante Luis Humberto Purizaca Roque, el respectivo incremento al diez por ciento de la remuneración por contribución al FONAVI desde el 01 de enero del año 1993 y en forma permanente, más devengados e intereses legales generados, bajo apercibimiento de imponerse multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Declarar NULO el Oficio N° 1837-2014-SG-UNPRG del 23 de octubre del año 2014.

2° Disponer que la Dirección General de Administración a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias en el plazo no mayor de quince días de notificada la presente, reconociendo al demandante **Luis Humberto Purizaca Roque**, el respectivo incremento al diez por ciento de la remuneración por contribución al FONAVI desde el 01 de enero del año 1993 y en forma permanente, más devengados e intereses legales generados; conforme a lo ordenado en el Expediente N° 00601-2014-1708-JM-LA-01.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1908-2019-R

Lambayeque, 18 de noviembre del 2019

Pág. . 02

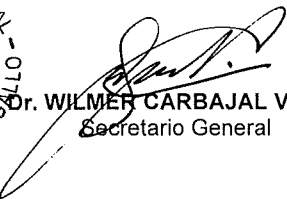
3° Disponer que la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-29014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137. -

4° Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

5° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, Organo de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

/nea